



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 115-2019-GRA/CR.

Huaraz, 26 de Setiembre del 2019.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 26 de Setiembre del 2019, la Convocatoria N° 009-2019-SE-GRA-CR/CD; de fecha 23 de Setiembre del 2019, el **Oficio N° 188-2019-GRA-GR**, de fecha 23 de Setiembre del 2019, suscrito por el Ing. **Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone del personal del empleo público clasifica de la siguiente manera: **"Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, (...)"**;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su Artículo 1° señala: **"La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...)"**;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27619, señala: **"Obligación de presentar informe: Dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley"**;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*



Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, en su Artículo 10° señala: (...) 10.1. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 9° del precitado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 10° Literal g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sobre las competencias exclusivas y compartidas, señala: *“Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización. (...) g) facilitar para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades”*;

Que, el Literal b) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA/CR, señala: *“27°.- Licencias: (...) b. Licencia por viaje en Comisión Oficial.- Las licencias por viaje en Comisión Oficial del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales fuera del País deben ser autorizados por el Pleno del Consejo Regional, con cargo a realizar el Informe a su retorno al Pleno del Consejo Regional, autorizara el viaje de los Consejeros con cargo a dar cuenta a su retorno al Pleno del Consejo.”*;

Que, mediante invitación dirigida al Sr. **Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 31 de Mayo del 2019, suscrito por **Benoit DELALOY** - Responsable Internacional de **SOMMET DE L'ÉLEVAGE**, señala: *“(...) Es un honor para nosotros extender invitación para que pueda visitar la Feria Internacional SOMMET DE L'ÉLEVAGE, al igual que a nuestro expositores agrícolas y de ganadería (...)”*;

Que, mediante **INFORME N° 22-2019-GRA-GRDE-DRA-DCA-D**, de fecha 06 de Setiembre del 2019, suscrito por el Sr. **Alberto Julca Díaz**, Coordinador de Crianzas de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, señala: *“(...) Para tener mayor visión de desarrollo, innovación e implementar a nivel regional la ganadería y de acuerdo a lo dispuesto del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, se recomienda a participar a la Feria Internacional de Ganadería SOMMET DE L'ÉLEVAGE al País de Francia, con el objetivo de conocer internacionalmente el mundo ganadero, intercambio de experiencia y negocios internacionales, en beneficio de nuestra región”*;

Que, mediante **INFORME N° 393-2019-GRA/GRAJ**, de fecha 19 de Setiembre del 2019, suscrito por el Dr. **Ciro Flores Delgado**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **OPINA**: *“(...) 3.1 Que resulta PROCEDENTE, el viaje del Gobernador Regional de Ancash a la feria Internacional SOMMET DE L'ÉLEVAGE, (...)”*;

Que, mediante el **INFORME N° 0079-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 19 de Setiembre del 2019, el **C.P.C. Betto Barrionuevo Romero**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad señala: *“(...) la U.E. 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, se habilitara las Especificas del Gasto: 2.3.2.1.1.1. Pasajes y Gastos de Transporte por traslado de personal al exterior del país, la suma de S/. 11,550.50 y 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio en el exterior. Suma S/. 18,144.00, haciendo un Total de S/. 29,694.50 Soles”*;

Que, mediante el Oficio N° 188-2019-GRA-GR, de fecha 23 de Setiembre del 2019, el Ing. **Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Solicita autorización de viaje a Europa; conforme a la Invitación realizada por el Responsable Internacional de **SOMMET DE L'ÉLEVAGE**, desde el 27 de Setiembre al 07 de Octubre del presente año, para asistir a la feria Internacional de Ganadería **SOMMET DE L'ÉLEVAGE** – Cumbre de la Ganadería, el cual forma parte de las Ferias Internacionales más Grande del Mundo a realizarse en Europa;



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Literal s) del Artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "(...) s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; concordante con el Literal r) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; Asimismo, el Artículo 39° de la referida norma, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"; concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio N° 188-2019-GR-GR**, sobre solicitud de Autorización de Viaje al Extranjero del Gobernador Regional, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional de Ancash; acto seguido el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el VIAJE AL EXTERIOR del País por Comisión de Servicio – Destino Francia, al Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, desde el 27 de Setiembre al 07 de Octubre del 2019, con el objetivo de participar en la Feria Internacional de Ganadería **SOMMET DE L'ÉLEVAGE**, precisando que los viáticos solo será del 27 de Setiembre al 05 de Octubre del presente año.

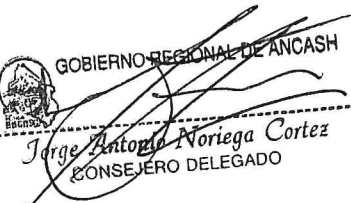
**ARTÍCULO SEGUNDO:** INVITAR, la presencia del Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que informe de manera detallada y documentada sobre los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al País.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de la lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico Institucional, conforme al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Así como **DISPONER** su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Jorge Antonio Noriega Cortez  
CONSEJERO DELEGADO